



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Primero Laboral Circuito de Funza - Cundinamarca
j01lctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 11 # 8-60 Piso 2
Funza - Cundinamarca

Funza, Cundinamarca. nueve (9) de junio de dos mil veintitrés (2023)

ORDINARIO LABORAL - PRIMERA INSTANCIA - CONTRATO DE TRABAJO - 25286-3105-001-2023-00098-00
DEMANDANTE: JOSÉ LUIS SUÁREZ PEÑARETE
DEMANDADO: SG INGENIERÍA EN DUCTOS S.A. E.S.P.

De conformidad con los artículos 25 y 28 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, se **INADMITE** la presente demanda para que en el término de los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente proveído, so pena de rechazo se sirva subsanar lo siguiente:

1. Aporte poder debidamente conferido a un abogado titulado con registro vigente en los términos del art. 74 del C.G.P., esto es, ante juez, notario u oficina de apoyo judicial, o, en la forma prevista en el art. 5 de la Ley 2213 de 2022, acreditando que su otorgamiento de dio a través de mensaje de datos.

Lo anterior en atención a que, por la cuantía del asunto, se trata de un proceso de primera instancia, ello en atención a que, se está reclamando la sanción moratoria de que trata el art. 65 del C.S.T., la cual es solo determinable al momento de proferir sentencia.

2. Aclare en los hechos de la demanda cual fue el cargo desempeñado por el trabajador demandante en vigencia de la relación laboral con la sociedad JOSÉ LUIS SUÁREZ PEÑARETE.
3. Indique en los hechos de la demanda cual fue el último lugar (municipio) donde prestó el trabajador demandante sus servicios, así como el horario que cumplía.
4. El hecho tercero contiene más de un elemento factico, por lo tanto, deberá formularlos de forma separada; además, deberá indicar la fecha precisa en que fue diagnosticado con «daño en los meniscos», y el nombre de la IPS que llegó a tal determinación.
5. Aclare el hecho cuarto en el sentido de indicar la fecha y la forma en que informó a la demandada acerca de su estado de salud.
6. Aclare el hecho quinto en el sentido de indicar, en que dirección y municipio se ubican los pozos de extracción de tierra a que refiere.
7. Aclare el hecho sexto en el sentido de indicar la dirección y municipio donde fue asignado para el 8 de diciembre de 2022 para llevar a cabo «funciones de cargue y descargue de tierra».
8. Relacione en el acápite de pruebas documentales la citación a diligencia de descargos, pues solo fue aportada sin que fuera enunciada en la demanda.

9. Aporte los documentos enunciado en los numerales 1 y 2 del acápite de pruebas documentales, comoquiera que no fueron allegados con la demanda; recuerde que igualmente, deberá individualizar y relacionar todos y cada uno de los documentos allí mencionados, pues solo son enunciados de forma general y abstracta, sin que pueda determinarse la fecha de cada uno, y el número total de todos estos documentos.
10. Acredite la remisión de la demanda y sus anexos, así como de la subsanación de la demanda a la demandada en los términos del inc. 4 del art. 6 de la Ley 2213 de 2022, a la dirección de correo informada en la demanda.

El escrito de subsanación de la demanda deberá ser remitido dentro del plazo otorgado al correo electrónico, en el horario de 8:00 a.m. – 5:00 p.m. Se advierte que de conformidad con lo previsto por el inciso 4° del artículo 109 del C.G.P., los memoriales, incluidos los mensajes de datos, se entenderán presentados oportunamente si son remitidos antes del cierre del despacho del día en que vence el termino, es decir, antes de las cinco (5:00 p.m.)

NOTIFIQUESE (1)

La Juez,

MÓNICA CRISTINA SOTELO DUQUE

PROYECTÓ CMR

Firmado Por:
Monica Cristina Sotelo Duque
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral
Funza - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6edbb877d296ced8803a1fe2a89a0a6886a1864180a8b4795c2623d0abc7f513**

Documento generado en 09/06/2023 08:25:44 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>